



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO  
MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Cabrera  
F. S. J.*

## **Acuerdo de Concejo N° 004-2024/CM-MDC**

Cauday, 08 de enero de 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

### **VISTO:**

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 001, de fecha 08 de enero del 2024, OFICIO N° 17-2023-P-JASS-C, recaído con el Reg. N° 3879, de fecha 22 de diciembre del 2023, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad distrital de Condebamba, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)".* Asimismo, el artículo 41 de la norma en desarrollo establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones con la que cuenta el concejo municipal; siendo que el su numeral 25. Determina *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";*

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".*

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

*administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";*

Que, se establecen tres reglas fundamentales con respecto a la administración y disposición del patrimonio municipal: 1) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; 2) los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, y 3) todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante el OFICIO N° 17-2023-P-JASS-C, recaído con el Reg. N° 3879, de fecha 22 de diciembre del 2023, el presidente de la JASS de Cauday, reitera la solicitud para el apoyo con donación de terreno y construcción del local multiusos para la JASS Cauday, para lo cual hace llegar dos propuestas: 1) El traspaso de un terreno ubicado en el jr. Ricardo Palma que pertenece a la Municipalidad Distrital de Condebamba, al costado del terreno que pertenece al Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú), a favor de la JASS Cauday; 2) La segunda propuesta es un terreno ubicado en la Av. San Isidro, ubicado detrás del Estadio Municipal de Cauday;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DERIVASE** el expediente recaído con el Reg. N° 3879 de fecha 22 de diciembre del 2023, a la Subgerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural, para que en coordinación con la división de Logística realicen las acciones pertinentes para la compra de terreno que se indica como segunda propuesta en el OFICIO N° 17-2023-P-JASS-C, o se identifique otro bien inmueble que cumpla con el destino de lo requerido, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural, división de logística, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistema, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



*Manuel Jesus Villar Romero*  
ALCALDE